RESOLUCIÓN No. 110-2-3-103-2025
(04 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA"

La alcaldesa Municipal de Guacari, elegida mediante voto popular y posesionada el 1 de enero de 2024 por medio del acta No. 001 de 2024 de la Notaria Única del Círculo de Guacari, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Guacarí- Valle del Cauca, está interesado en contratar **"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA "**

La contratación que se lleve a cabo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.883 de septiembre 22 de 2025 expedido por el Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas por un valor de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($57.584.721).**

Que el día 26 de noviembre de 2025, la entidad publicó en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($57.584.721).** amparados con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. No.883 de septiembre 22 de 2025, expedido por el Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas

Que, de conformidad con lo establecido, el día 02 de diciembre de 2025 finalizó el termino para recibir observaciones a los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, termino durante el cual se recibieron (01) observación.

Que el pliego de condiciones será publicado y podrá consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, también se podrá consultar y retirar sus copias en la ALCALDIA DE GUACARI, ubicada en la calle 4 No. 8-16.

Que cualquier modificación que se presente mediante adenda, se ha de entender a nivel del pliego de condiciones y del presente acto administrativo.

Que la ALCALDIA DE GUACARI, convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso, de conformidad a la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-011-2025 cuyo objeto corresponde a contratar "**CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA"**

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-103-2025
(04 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA"

Para esta modalidad de selección el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal a, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, por encontrarse dentro del rango de la menor cuantía o sea entre los 28 y los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por tratarse de una obra pública, es preciso adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación dela Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

Al respecto dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)*

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-103-2025
(04 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA"

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legalesmensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;". Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-011-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR *"**CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA**"*

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección abreviada en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. Invitase a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: Definir como presupuesto oficial del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2025, **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($57.584.721).** amparados con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. No.883 de septiembre 22 de 2025, expedido por el Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para ejercer la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección.

QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guacarí, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025

LEONOR ABADIA BENITEZ
ALCADESA MUNICIPAL DE GUACARI

Revisó/Aprobó: Julián David Grajales Toro, jefe Oficina Jurídica (E)
Elaboró/Proyectó: Julián David Grajales Toro, jefe Oficina Jurídica (E)

Documento Original Firmado